



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.782 / 2014.-

ZAPALLAR, 30 de Septiembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Macarena Patricia Morales Arroyo, de fecha 30 de Septiembre de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **MACARENA PATRICIA MORALES ARROYO**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 30 de septiembre de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **MACARENA PATRICIA MORALES ARROYO**, chilena, soltera, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° domiciliada en

en adelante la prestadora; los

comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuya cláusula se pasa a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 139/2014, de fecha 02 de enero de 2014, posteriormente se hace una modificación con fecha 11 de marzo de 2014, las partes contratantes celebraron modificación contrato de Prestación de Servicios, Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 1.374/2014, de fecha 11 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULAS SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña **MACARENA PATRICIA MORALES ARROYO**, la suma mensual de \$ 888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Director de Obras Municipales**, Unidad Técnica del presente contrato.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña **MACARENA PATRICIA MORALES ARROYO**, la suma mensual de \$ 1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Director de Obras Municipales**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 01 de octubre de 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 139/2014, de fecha 02 de enero de 2014; y en el decreto Alcaldicio N° 1.374/2014, de fecha 11 marzo de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014, de fecha 16 de septiembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE..



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 4782/2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.